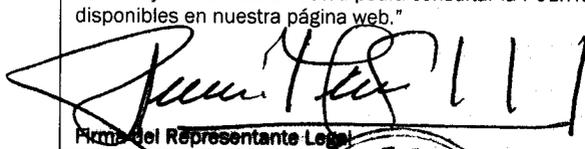


REGISTRO DE USUARIOS ANTE PSE EMPRESAS

Fecha de elaboración:		05/11/2014	
Tipo de novedad:		<input checked="" type="checkbox"/> Inclusión	<input type="checkbox"/> Eliminación
		<input type="checkbox"/> Modificación	
DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA <i>(Diligenciar estos datos en su totalidad)</i>			
Razón social:		CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR	
NIT:		892.300.072-4	
Dirección:		CALLE 15 # 4 - 33	
Teléfonos:		5897868	
Actividad económica:		Cámara de Comercio Asesoría Empresarial	
Código CIU:		7010	
SERVICIO MULTICRÉDITO <i>(Diligenciar esta sección solamente si la vinculación a PSE se realizará bajo el esquema Multicrédito).</i>			
Tipo de empresa:		<input type="checkbox"/> Subscriptora (empresa principal)	<input type="checkbox"/> Subscrita (empresas adscritas a la principal)
DATOS BÁSICOS DEL ADMINISTRADOR DE USUARIOS: <i>Creación de Usuarios Operadores en el sistema asignándoles funciones de consulta y descarga de archivos de recaudo. Este usuario tiene acceso a todo tipo de consultas. (Diligenciar estos datos en su totalidad)</i>			
Nombre:		DOUGLAS LEON	Cédula: 77168827
Cargo actual:		CONTADOR	
Área:		CONTABILIDAD	
Dirección:		CALLE 15 # 4 - 33	Ciudad: VALLEDUPAR
Teléfono:		5897868	Fax: Celular: 310-6017043
E-mail:		contabilidad@ccvalledpar.org.co	
DATOS BÁSICOS DEL ADMINISTRADOR DE CUENTAS: <i>Define las reglas de negocio, es decir, registra la(s) cuenta(s) recaudadora(s) y servicios en el Módulo Administrativo PSE. Define la estructura de los archivos de conciliación que va a manejar la empresa. (Diligenciar estos datos en su totalidad)</i>			
Nombre:		DOUGLAS LEON	Cédula:
Cargo actual:		CONTADOR	
Área:		CONTABILIDAD	
Dirección:		CALLE 15 # 4 - 33	Ciudad: VALLEDUPAR
Teléfono:		5897868	Fax: Celular: 310-6017043
E-mail:		contabilidad@ccvalledpar.org.co	

DATOS BÁSICOS DE LOS USUARIOS RESPONSABLES DE LA FASE DE PRUEBAS:				
<i>Por favor relacione los datos de contacto de las personas que lideran el proceso de integración a PSE. *Esta persona debe tener conocimientos básicos de ofimática, manejo de información o Bases de Datos, adicional nociones de navegación web, deben contar como mínimo con tres horas diarias de dedicación para el desarrollo de la taquilla configurada.</i>				
Nombre:	MIGUEL ANGEL DAZA		Cédula:	77032013
Cargo actual:	INGENIERO DE SISTEMAS			
Teléfono:	5897868	Fax:		Celular: 310-3541819/318-6434200
E-mail:	camcomer@telecom.com.co			
Nombre:			Cédula:	
Cargo actual:				
Teléfono:		Fax:		Celular:
E-mail:				
DATOS BÁSICOS DEL USUARIO RESPONSABLE DEL BOTÓN DE PAGOS PSE:				
<i>Por favor relacione los datos de contacto de la persona que lidera el proceso de vinculación a PSE y será el dueño del canal una vez éste se encuentre productivo.</i>				
Nombre:	DOUGLAS LEÓN		Cédula:	77168827
Cargo actual:	CONTADOR			
Teléfono:	5897868	FAX:		Celular: 310-6017043
E-mail:				
INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL				
Nombre:	JOSE LUIS URON MARQUEZ		Cédula:	5.083.386
E-mail:	cvalledupar@telecom.com.co		Teléfono:	5897868
<p>Yo, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa arriba determinada, por medio de la presente y bajo mi absoluta responsabilidad, autorizo a partir de la fecha, se incluyan las siguientes novedades: (1) Administrador de Usuarios (quien tendrá la responsabilidad de administrar los usuarios del Módulo de Administración de PSE), (2) Administrador de Cuentas (quien tendrá la responsabilidad de crear y mantener los servicios de la Empresa y las cuentas de recaudo) y (3) Responsables de la Fase de Pruebas (quienes se encargarán de realizar las pruebas de integración al servicio). Igualmente me hago responsable por la información de la empresa consignada en este formato, así como los datos de los correos electrónicos de los usuarios a los que les llegarán las claves de acceso al sistema.</p> <p>"En cumplimiento de la Ley de protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012), ACH COLOMBIA se encuentra obligado a obtener su autorización expresa para recaudar, archivar, procesar o trasladar sus datos personales, los cuales son indispensables para cumplir con los propósitos de los servicios habilitados por ACH COLOMBIA.</p> <p>Usted tendrá derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales en cualquier momento, para lo cual podrá presentar sus consultas o reclamos a través de nuestro Call Center al (1) 4044773 o al correo electrónico serviciopse@achcolombia.com.co</p> <p>Para mayor información usted podrá consultar la POLÍTICA DE PRIVACIDAD y los Términos y Condiciones de Servicio que se encuentran disponibles en nuestra página web."</p>				
 Firma del Representante Legal				

CONVENIO DE ADICIÓN AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE CELEBRADO ENTRE CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR Y BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Entre los suscritos a saber (en adelante las "Partes"): **JOSE LUIS URON MARQUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.083.386 expedida en Rio de Oro (Cesar), en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO** y como tal de Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR**, tal como consta en el Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio del 23 de septiembre de 2014, documento que hace parte de este convenio (en adelante el "Cliente"), y **ROBERTO GOMEZ PAVAJEAU**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.025.599, quien obra en calidad de **APODERADO** de acuerdo al **PODER GENERAL** otorgado en Escritura Pública No. 6525 en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. por **DOUGLAS BERRIO ZAPATA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.76 quien actúa en nombre y representación legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, establecimiento de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle), lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que hace parte del presente convenio (en adelante el "Banco"), hemos acordado celebrar el presente convenio de adición al contrato de cuenta corriente celebrado entre el Cliente y el Banco (en adelante el "Convenio Adicional") de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES:

Primera. Que, el Cliente es acreedor de los pagos que deben efectuar los comerciantes que se encuentran inscritos ante el mismo, por los distintos Servicios y en especial tales como: Derechos de matrícula, Derechos de renovación, Certificados, Inscripción proponentes, Certificados proponentes y la Inscripción E.S.A.L (en adelante los "Servicios prestados por el Cliente").

Segunda. Que, el Cliente es titular de la Cuenta Recaudadora la cual está destinada para el manejo exclusivo de los recursos provenientes del recaudo de los Servicios prestados por el Cliente.

Tercera. Que, el Banco para garantizar la agilidad en las operaciones que realiza el Cliente ha convenido con éste en desarrollar una página transaccional en Internet (en adelante la "Página Transaccional") para liquidación y pago de los Servicios prestados por el Cliente, sin perjuicio de los demás servicios de recaudo que más adelante las Partes puedan convenir.

Cuarta. Que, el Cliente declara y acepta las condiciones para el desarrollo de la Página Transaccional en los términos señalados en el presente Convenio Adicional.

Quinta. Que, el Representante Legal del Cliente declara que tiene todas las atribuciones y facultades legales para desarrollar el mecanismo de recaudo electrónico a través de la Página Transaccional.

CONVENIO DE ADICIÓN AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE CELEBRADO ENTRE CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR Y BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Sexta. Que, el servicio convenido contempla el desarrollo de la Página Transaccional y la funcionalidad de liquidación y pago que los comerciantes y demás ciudadanos que requieran hacer un pago al Cliente (en adelante los "Usuarios del Cliente") por concepto de los Servicios prestados por el Cliente, puedan realizar a través de la Página Transaccional (en adelante el "Servicio Convenido").

Séptima. Que, como consecuencia del Servicio Convenido es necesaria la suscripción de convenios de recaudo con otras entidades financieras autorizadas, centralizando los recaudos que cada entidad financiera realice en una o varias cuentas bancarias a nombre del Cliente abiertas en cada una de las entidades financieras participantes.

Octava. Que, el Banco cuenta con la infraestructura adecuada para prestar al Cliente el Servicio Convenido, quedando en todo caso facultado para subcontratar con terceros por su cuenta y riesgo, siendo claro que en todo caso la responsabilidad de la prestación del Servicio Convenido es exclusiva del Banco.

Novena. Que, las Partes declaran que ni estas ni sus representantes legales están inmersos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que cuentan con facultades suficientes para comprometer a la Parte que representan.

Décima. Por lo tanto, las Partes pactan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El Banco se obliga para con el Cliente a desarrollar la Página Transaccional con el outsourcing tecnológico del Banco (en adelante el "Outsourcing") con el fin exclusivo que los Usuarios del Cliente puedan acceder al Servicio Convenido.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL SERVICIO CONVENIDO. Como efecto del Servicio Convenido, el Cliente entregará(n) al Banco y al Outsourcing la información necesaria para que el Outsourcing cargue la misma en la Página Transaccional y al momento en que los Usuarios del Cliente requieran consultarla ésta esté disponible. Al acceder a la información, los Usuarios del Cliente podrán liquidar el pago de los Servicios prestados por el Cliente, y pagarlo bien sea a través de la Página Transaccional o en las oficinas del Banco a nivel nacional.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El Cliente se obliga para con el Banco a lo siguiente:

- 3.1. Suministrar bajo su propia responsabilidad al Banco y al Outsourcing los valores de liquidación de los Servicios prestados por el Cliente para efectos que el Outsourcing cargue la información en la Página Transaccional.

**CONVENIO DE ADICIÓN AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE CELEBRADO
ENTRE CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR Y BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

- 3.2. Responder por los pagos erróneos que hagan los Usuarios del Cliente en el pago de los Servicios prestados por el Cliente por un indebido o erróneo reporte de los valores de liquidación a cargo del Cliente.
- 3.3. Responder por el uso adecuado del Servicio Convenido, comprometiéndose a abstenerse de realizar cualquier acción que pueda causar daños a sistemas, equipos o servicios accesibles directamente a través del Servicio Convenido a no crear congestión intencionada de enlaces o cualquier otra red o base de datos accesibles a través del Servicio Convenido.
- 3.4. Autorizar irrevocablemente al Banco a acreditar en la cuenta recaudadora número **900-04905-7** del Cliente en el Banco (en adelante la "Cuenta Recaudadora"), las sumas pagadas directamente por los Usuarios del Cliente con cargo a sus cuentas bancarias abiertas en las distintas entidades financieras, en virtud del proceso que realice el proveedor de servicios electrónicos (en adelante "PSE") a través del sistema ACH administrado por ACH Colombia S.A.
- 3.5. En la medida en que la Cuenta Recaudadora estará inscrita en el sistema ACH, el Cliente se compromete a mantenerla durante la duración del presente Convenio Adicional, dando exclusividad al Banco para la prestación del Servicio Convenido.
- 3.6. Atender las reclamaciones que le presenten los Usuarios del Cliente por causas derivadas de la información reportada erróneamente y cargada por parte del Outsourcing o el Banco.
- 3.7. Realizar una estrategia de divulgación del Servicio Convenido a los Usuarios del Cliente y promover herramientas de capacitación que orienten a estos de la forma en que se debe utilizar la Pagina Transaccional.
- 3.8. Abstenerse de utilizar el Servicio Convenido para el recaudo o pago electrónico de servicios de terceros diferentes al Banco y al Cliente, sin que exista autorización previa y escrita por parte del Banco y del Outsourcing.
- 3.9. Declarar conocer y aceptar las condiciones derivadas del Convenio Adicional marco que el Banco ha suscrito con el Outsourcing (en adelante el "Convenio Adicional Marco"), el cual regula el desarrollo de la Pagina Transaccional, el proceso de liquidación de los Impuestos y pago a través de PSE o en las oficinas del Banco en recaudo mediante código de barras.
- 3.10. Eximir de responsabilidad al Banco por la operatividad de la Página Transaccional y de la del Servicio Convenido.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BANCO. El Banco se obliga para con el Cliente a lo siguiente, y en caso en que para el cumplimiento de cualquier obligación derivada de éste Convenio Adicional se requiera la intervención del Outsourcing, se entenderá que el cumplimiento de la obligación será responsabilidad del Banco, así deba cumplir el Outsourcing la obligación directamente:

CONVENIO DE ADICIÓN AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE CELEBRADO ENTRE CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR Y BANCO DE OCCIDENTE S.A.

- 4.1. Desarrollar a través del Outsourcing una Página Transaccional para que los Usuarios del Cliente puedan realizar la liquidación de los Servicios prestados por el Cliente y pagar a través de la misma Página Transaccional o en las oficinas del Banco a nivel nacional.
- 4.2. Contar con planes de contingencia con el fin de garantizar al Cliente la prestación oportuna y eficiente del Servicio Convenido. El Banco no estará obligado a responder por fallas en el servicio derivados, entre otros, de casos de fuerza mayor y caso fortuito, interrupciones generalizadas en los sistemas, en el fluido eléctrico, o en los sistemas de telecomunicaciones, y en general sobre eventos cuyas causas no sean imputables al Banco.
- 4.3. Velar porque el valor de los recaudos sean abonados en la Cuenta Recaudadora a través del proceso de PSE de conformidad con las transferencias ACH.
- 4.4. Incluir al Cliente como beneficiario del programa desarrollado con ocasión de la celebración del Contrato Marco.
- 4.5. Informar al Cliente con mínimo treinta (30) días de anticipación de cualquier novedad o cambio que pueda llegar a afectar los procedimientos establecidos en el presente Convenio Adicional.
- 4.6. Guardar la más absoluta reserva sobre la información que en desarrollo del presente Convenio Adicional le suministre el Cliente.
- 4.7. Atender las reclamaciones que le presenten los Usuarios del Cliente por causas derivadas de la operatividad de la Pagina Transaccional.

QUINTA. CONTENIDO DEL PROGRAMA. El desarrollo de la Página Transaccional implica el envío de la información en los siguientes términos, a cargo del Banco y a través del Outsourcing:

- 5.1. Entregará la información al Cliente sobre las declaraciones efectivamente liquidadas y las efectivamente pagadas en la Página Transaccional, en las estructuras informáticas que hayan acordado las Partes.
- 5.2. Entregará (i) imágenes en archivos PDF de formularios liquidados, (ii) pista de auditoría de todas las transacciones efectuadas, y (iii) Liquidaciones por Usuario del Cliente.
- 5.3. Suministrará (i) una opción de impresión en borrador de liquidación con marca de agua no válida para presentación en entidades financieras, (ii) una contraseña para el Usuario del Cliente y recuperación inmediata de la misma mediante la inscripción del correo electrónico del Usuario del Cliente, manera automática, (iii) una ayuda multimedia para el Usuario del Cliente sobre el funcionamiento de la Página Transaccional, y (iv) un backup de los Servicios Prestados por el Cliente liquidadas.
- 5.4. El desarrollo de la Impresión y el Botón de pagos de ventas no presenciales será realizado por el Outsourcing del Banco.

CONVENIO DE ADICIÓN AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE CELEBRADO ENTRE CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR Y BANCO DE OCCIDENTE S.A.

5.5. La liquidación de la factura la realiza el proveedor del cliente Confecamaras

5.6. El recaudo se recibirá en oficina por la opción de código de barras propio Banco.

5.7. El servicio contará con Web Service de Consulta y Notificación.

SEXTA. VALIDACIONES. El Cliente podrá validar el procedimiento que realizan los Usuarios del Cliente y obtener información y copia de la declaración, ingresando al modulo administrativo, suministrado con el desarrollo de la Página Transaccional. El Banco no realizará ningún tipo de reporte adicional o especial al Cliente distintos de los contenidos en éste Convenio Adicional

SEPTIMA. DURACION. El presente Convenio Adicional tendrá una vigencia desde su firma hasta el **31 de Mayo de 2015**, término que será prorrogado en forma automática por términos sucesivos de seis (06) meses, salvo manifestación expresa de alguna de las Partes, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario previo al cumplimiento del término.

No obstante, el Banco podrá dar por terminado el Convenio Adicional en cualquier tiempo, mediante aviso escrito formulado con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se decida que surta efecto su terminación sin derecho a indemnización alguna para el Cliente.

OCTAVA. RETRIBUCIÓN AL SERVICIO DE RECAUDO. El presente Convenio Adicional no tiene valor alguno para el Cliente. Sin embargo, en retribución por la prestación del servicio de recaudo prestado por el Banco, el Cliente se compromete a mantener los promedios semestrales que se acuerden con el Banco, lo cual deberá ser comunicado conforme el procedimiento especial del numeral 9.1. En el evento en el que el Cliente no cumpla con los promedios acordados con el Banco, o que el número de operaciones sea superior a lo pactado, las Partes acordarán un valor por Declaración o Recibo de Pago recaudado.

En el caso que el Cliente incumpla alguna de las condiciones señaladas por el Banco, o las obligaciones derivadas en el presente Convenio Adicional, el Banco estará facultado para dar por terminado el Convenio Adicional en cualquier tiempo sin derecho a indemnización alguna para el Cliente, o cobrar el servicio que se regula en éste Convenio Adicional de acuerdo con las tarifas internas vigentes. Igualmente, el Banco queda facultado para cobrar al Cliente el valor de las obras y demás costos en que incurrió para la prestación del presente servicio.

NOVENA. ADICIONES, MODIFICACIONES, SUBCONTRATACIÓN Y CESION. Cualquier modificación o adición que se pretenda hacer al presente Convenio Adicional deberá constar por escrito suscrito por las Partes. Las Partes no podrán ceder el presente Convenio Adicional, sin previa autorización escrita de la otra Parte. En cualquier momento de ejecución del Convenio Adicional, el Banco podrá subcontratar con terceros por su cuenta y riesgo, conservando su responsabilidad por la prestación de los servicios objeto del Convenio Adicional.

9.1. No obstante lo anterior las Partes acuerdan dar un tratamiento especial a las

CONVENIO DE ADICIÓN AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE CELEBRADO ENTRE CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR Y BANCO DE OCCIDENTE S.A.

posibles modificaciones o adiciones que se presenten sobre los valores de retribución al servicio de recaudo, establecidos en la cláusula octava del Convenio Adicional, las cuales se comunicarán por escrito firmado por el Gerente del Banco que maneja la cuenta del Cliente, y podrán ser modificadas, si es del caso, dentro del Manual Operativo, documento que hace parte integral de este convenio

- 9.2 Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de la comunicación en la dirección de notificaciones señalada en la cláusula décima tercera, el Cliente continúa recibiendo el Servicio Convenido y no formula objeción sobre el cambio señalado en esta cláusula, se entenderá que ha dado su consentimiento sobre la modificación.

DECIMA. SOLUCION DE DIFERENCIAS. Cualquier diferencia que surja entre las Partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento y terminación del presente Convenio Adicional, se intentará resolver, en primera instancia, a través de cualquier mecanismo de arreglo directo entre las Partes. No obstante, si trascurrieren treinta (30) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, la diferencia será sometida a la justicia ordinaria.

DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual es la ciudad de Valledupar.

DECIMA SEGUNDA. IMPUESTO DE TIMBRE. De conformidad con las normas tributarias aplicables el presente Convenio Adicional no causa impuesto de timbre.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Convenio Adicional, las notificaciones o comunicaciones que se reproduzcan con desarrollo del Convenio Adicional, se entenderán surtidas en la fecha en que el destinatario las reciba en las siguientes direcciones:

13.1. Para el Cliente:

Dirección: Calle 15 No. 4 - 33
Ciudad: Valledupar
Teléfono: 5897868

13.2. Para el Banco:

Dirección: Calle 16 No. 5 – 49 Plaza Alfonso López
Ciudad: Valledupar
Teléfono: 5749866

DECIMA CUARTA. DISPOSICIONES LEGALES E INTERPRETACIÓN: Los términos definidos en el presente Convenio Adicional tendrá el significado exclusivo asignado según el texto del Convenio Adicional. Los términos definidos de forma singular tendrán el

**CONVENIO DE ADICIÓN AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE CELEBRADO
ENTRE CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR Y BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

mismo significado si se usan en plural; se aplicará la misma regla sobre los términos definidos en plural cuando se usen en singular.

Lo no previsto en el presente Convenio Adicional se regirá por las disposiciones legales que regulan cada materia.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio Adicional quedará perfeccionado con la firma de las Partes.

En constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido el día Veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014).

El Cliente,

El Banco,



JOSE LUIS URON MARQUEZ
C. C. No. 5.083.386 de Río de Oro (Cesar)
Presidente Ejecutivo - Representante Legal



ROBERTO GOMEZ PAVAJEAU
C. C. No. 77.025.599
Apoderado General

